

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, 17 de septiembre de 2020. Para que se sirva disponer lo que en derecho corresponda. Sírvasse Proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

AUTO No551

Popayán, dieciocho (18) de septiembre dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO.
Demandante: MARISOL RUANO CHITO
Radicación: 19001-31-10-001-2019-00320-00.
Demandada: RAMON IVAN RUANO CHITO.

Teniendo en cuenta que se hace necesario establecer las circunstancias socio familiares en que se encuentra en su entorno el señor RAMON IVAN RUANO CHITO el Juzgado con fundamento en el artículo 170 del C. G. P., dispondrá la práctica de entrevista virtual y en caso necesario personal a través de la Asistente Social adscrita a este Juzgado a fin de que verifique las condiciones en que se encuentra actualmente el demandado, si existen barreras físicas, ambientales, familiares y sociales que le impidan ejercer plenamente su derecho como persona, indagar como está conformado su sistema familiar, que familiares y/o personas le asisten en su cuidado personal, en lo relacionado a la comunicación, en la atención en salud, en las diligencias bancarias, cobro de pensión, y en la administración de sus bienes y en caso de requerir apoyo que persona o personas son las idóneas para su ejercicio.

Si la Trabajadora Social advierte que el señor RAMON IVAN RUANO CHITO, se encuentra imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo y forma de comunicación existente, deberá presentar informe general sobre la mejor interpretación y preferencias del mismo, cuáles son sus condiciones y demás que le sea susceptible valorar dentro de su campo, para establecer la persona y/o personas más idóneas como apoyo en las distintas áreas que requiera, teniendo presente los hechos y pretensiones de la demanda, y lo percibido en la entrevista todo lo cual debe atemperarse a lo regulado en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Popayán,

RESUELVE:

Primero.- Realícese entrevista virtual y en caso necesario personal, acatando las debidas medidas de bioseguridad, a través de la Asistente Social de este Despacho, con el fin de verificar las condiciones en que se encuentra actualmente el señor RAMON IVAN RUANO CHITO, teniendo presente las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo.- Hecho lo anterior continúese con el trámite del presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Graciela', is written over a light blue rectangular background.

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

JUB

